



# Superintendencia de Notariado y Registro

Bogotá D.C., Julio de 2024

Circular No. **207**

SNR2024EE061935

**PARA:** NOTARIOS DEL PAÍS  
**DE:** SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO  
**ASUNTO:** VIGENCIA DE LA CIRCULAR No. 364 DEL 4 DE JUNIO DE 2020.

Cordial saludo,

En consideración al asunto de la referencia, la Superintendencia Delegada para el Notariado, en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022), se permite informar que se recibió solicitud de aclaración por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores frente a la vigencia de la Circular No. 364 del 4 de Junio de 2020.

Si bien la Circular en comento se emitió en el contexto de la declaración de emergencia sanitaria por Covid-19, su fundamento jurídico es el Decreto Ley 2106 de 2019, apartado normativo que actualmente goza de plena vigencia y eficacia.

Debe tenerse en cuenta que el Decreto Ley 2106 de 2019, citado en la circular en comento, en el párrafo 1 del artículo 10 adoptó medidas sobre la “*Interoperabilidad de la información de las autoridades integradas a los Servicios Ciudadanos Digitales*”, y particularmente dispuso:

“(…) Cuando se requieran documentos reconocidos ante cónsul o expedidos por un cónsul de Colombia, las autoridades deberán consultar los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin. En consecuencia, no se podrán exigir los referidos documentos originales para efectos de adelantar trámites o procedimientos. (…).  
(Subrayas fuera del texto).

Consecuencia de lo expuesto y en referencia a los poderes otorgados ante consulados de Colombia, la Superintendencia Delegada para el Notariado esclarece y recuerda que **NO** es dable a las notarías exigir el documento original de poder, siempre y cuando a los mismos se tenga acceso por medio de la base de datos dispuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la Ventanilla de Única de Registro – VUR.

Cordialmente,

**ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: María Camila Rodríguez Aguilera / Abogada contratista  
Revisó: Miguel Alfredo Gómez Caicedo / Director de Vigilancia y Control Notarial  
Laura Ximena Cancino Fuentes / Asesor SDN  
Anexos: Circular No. 364 del 4 de Junio de 2020.